







oe **2** 2 OCT 2014

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar una suspensión de términos registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales – Nariño".

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante correo electrónico del 21 de Octubre de 2014, enviado por el Doctor, **JULIO OMAR GUERRERO CORDOBA**, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de **IPIALES** – **NARIÑO**, informa que la Empresa Central Eléctricas de Nariño, "CEDENAR", en comunicado confirmado que no habrá energía eléctrica en el horario de 7.00.a.m. a 5.00. p.m. durante los días 22,23 y 24 de Octubre de 2014.

Mediante llamada telefónica, la funcionaria de la ORIP de Ipiales, Guadalupe Maffla, informa que a partir del dia de hoy 22 de octubre de b2014 se suspendió en el sector, el servicio de energía eléctrica por cambio de redes y como la planta eléctrica no está funcionando, solicita se suspendan términos ya que no se puede prestar el servicio.

Al presentarse este imprevisto en la mencionada Ciudad, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos estará imposibilitada para prestar el Servicio Público Registral, por lo tanto, se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 22 y 23 de octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de IPIALES – NARIÑO.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo citado, considera procedente autorizar la Suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, durante los días 22 y 23 de Octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de IPIALES – NARIÑO, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Suspensión de Términos Registrales y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 22 y 23 de octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de **IPIALES – NARIÑO**, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.









Hoja No.2 (Dos) de la Resolución de la Registra de

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos de los días, 22 y 23 de octubre de 2014, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo, por lo tanto, la señora Registradora, velarán el cumplimiento del horario de labores autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor – **JULIO OMAR GUERRERO CORDOBA**, Registrador Seccional de Instrumentos Públicos de **IPIALES – NARIÑO**, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El Administrador Regional del Sistema de Información Registral – SIR, de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema, lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para los días 22 y 23 de octubre de 2014, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de IPIALES – NARIÑO, e informar al operador de la ETB.

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 2 UCT 2006

Dada en Bogotá D. C., a los

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON

Director de Desarrollo Registral

Provectó: Gerson Segura

